

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA
AGRICOLA FLORES ZURITA AGROFLOZUR
CIA. LTDA.*****
CUANTIA: \$800,00.*****

En la ciudad de Quevedo, Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis; ante mi **ABOGADO ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO**, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo; comparecen los señores **GARY FREDDY FLORES EGAS**, de estado civil casado, de ocupación empleado, por sus propios derechos; **MARTIN FLORES ZURITA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; **SORAYA DEL ROSARIO ZURITA GARCIA**, de estado civil casada, de ocupación comerciante, por sus propios derechos; y; **ERIKA VALERIA FLORES ZURITA**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes por presentarme sus documentos de identidad de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **GARY FREDDY FLORES EGAS; MARTIN FLORES ZURITA; SORAYA DEL ROSARIO ZURITA GARCIA;** y; **ERIKA VALERIA FLORES ZURITA**, todos



1 ellos por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:-**
2 **DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran libres y
3 espontáneamente, que han resuelto constituir, como en efecto constituyen una
4 Compañía Limitada, uniendo sus capitales para emprender operaciones mercantiles, la
5 misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA FLORES**
7 **ZURITA AGROFLOZUR CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:-**
8 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**
9 **PRIMERO:- DENOMINACION:-** La Compañía se denominara **AGRICOLA**
10 **FLORES ZURITA AGROFLOZUR CIA. LTDA.,** la cual es una sociedad
11 mercantil de responsabilidad limitada es de nacionalidad ecuatoriana y funcionara de
12 acuerdo a las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO SEGUNDO:- OBJETO SOCIAL:-**
13 La Compañía se dedicara principalmente a la agricultura como cultivo de maíz, yuca,
14 banano, maracuyá, etc.; a la ganadería caza y actividades de servicios conexas; y a la
15 comercialización y exportación de estos productos, importar, comprar, vender,
16 intermediar, capacitar, fiscalizar, distribuir, fabricar y alquilar toda clase de partes,
17 equipos y maquinarias industriales, de generación eléctrica, petrolera, agrícola,
18 caminera, civil, y demás actividades relacionadas con la agricultura.- Finalmente
19 podrá intervenir en la Constitución de otras Compañías, adquirir y suscribir acciones
20 de Compañías existentes que tengan relación con este objeto social. Para cumplir con
21 el objeto social y con todas las actividades que se dediquen en el futuro, podrá ejecutar
22 todo tipo de contratos o convenios permitidos por las leyes ecuatorianas.-
23 **ARTICULO TERCERO:- DOMICILIO:-** La Compañía tendrá su domicilio
24 principal en el Recinto Poza Honda, de la ciudad de Valencia, Cantón del mismo
25 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo abrir sucursales o
26 agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, de acuerdo con lo que
27 resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:- PLAZO DE**
28 **DURACION:-** El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a



1 partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el Registro Mercantil, plazo
que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
Socios y en cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPITULO SEGUNDO:-**
2 **PARTICIPACIONES:- ARTICULO QUINTO:- CAPITAL SOCIAL:-** El Capital
Social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE ESTADOS**
6 **UNIDOS DE AMERICA (\$800,00)** dividido en ochocientas participaciones del valor
7 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO:- DE**
8 **LOS SOCIOS:-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, obligaciones y
9 responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de compañías.-
10 **ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADO DE APORTACION:-** La compañía
11 entregara a cada uno de los socios, los correspondientes certificados de aportaciones,
12 los mismos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía o
13 por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la que harán constar el número de
14 aportaciones que se aporte correspondiente a los socios y su carácter de indivisibles y
15 no negociables. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y
16 anulación de los títulos de aportaciones, regirán las disposiciones que para estos
17 efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado en
18 cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas
19 tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.-
20 **ARTICULO OCTAVO:- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:-** Las
21 participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de
22 los demás socios o de terceros, siempre y cuando haya el consentimiento unánime del
23 capital social. La cesión se lo hará mediante escritura pública cumpliendo los
24 requisitos de fondo y forma que exija la Ley para estas transferencias, se inscribirá en
25 el Libro respectivo de la compañía y practicada está, se anulará el certificado de
26 aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario.-
27 **ARTICULO NOVENO:- TRANSMISION POR HERENCIA:-** Las participaciones
28 de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos del socio fueran varios,

1 estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren,
2 hasta cuando se lleve a cabo la respectiva partición de las participaciones y de ella se
3 obtenga conocimiento en la compañía, para la inscripción de la transmisión en el Libro
4 de socios y de participaciones, verificado lo cual se anulara el certificado del causante
5 y se emitirá el o los que fueren necesarios en virtud de las adjudicaciones.-
6 **ARTICULO DECIMO:-LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:-** La
7 compañía llevara un libro de socios y participaciones en el que se anotara los nombres
8 de los socios con la indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el
9 monto que estas representarán, así como se inscribirá luego todas las modificaciones
10 que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- **ARTICULO**
11 **UNDECIMO:- PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE**
12 **APORTACION:-** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio
13 dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que
14 la compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia
15 en el libro respectivo.- **ARTICULO DUODECIMO:- AUMENTO DE CAPITAL Y**
16 **REFORMAS AL ESTATUTO:-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier
17 tiempo por resolución de la Junta General con el voto favorable de más del cincuenta
18 por ciento (50%) del capital social y los socios tendrán derecho preferente para
19 suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de
20 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social en votos favorables se requerirá
21 para aprobar cualquier reforma al presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**
22 **TERCERO:- DISMINUCION DEL CAPITAL:-** La Junta General podrá disponer
23 la disminución del capital social, siempre que ello no signifique la devolución a los
24 socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, salvo cuando se trate de
25 exclusión de socios, previa liquidación de su aporte.- **CAPITULO TERCERO:-**
26 **EJERCICIO ECONOMICO; BALANCES; RESERVAS Y DISTRIBUCION DE**
27 **UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- EJERCICIO**
28 **ECONOMICO:-** El ejercicio económico comenzara el primero de Enero y terminara



1 el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-**

2 **BALANCES:-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del
3 ejercicio económico anual, se elaborará el balance general, el estado de cuentas de
4 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; los que serán
5 presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del
6 Gerente General, respecto de su gestión y de la situación económica financiera de la
7 compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus
8 anexos, el informe del gerente, deberán estar a disposición de los socios por lo menos
9 quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos.-

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- FONDOS DE RESERVA:-** De las utilidades
11 liquidadas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y
12 el monto del impuesto a la renta, se agregará el cinco por ciento para formar e
13 incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando esta llegue a ser igual por
14 lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la compañía. Cuando por
15 cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada,
16 se le restituirá.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DISTRIBUCION DE**

17 **UTILIDADES:-** De las utilidades liquidadas y realizadas, la Junta General resolverá la
18 forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de
19 funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO CUARTO:- GOBIERNO;**

20 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:- ARTICULO DECIMO**
21 **OCTAVO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:-** El gobierno de la compañía,
22 estará a cargo de la Junta General de socios y la Administración a cargo del Presidente
23 y Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. La
24 representación legal de la compañía corresponde al Gerente.- ARTICULO DECIMO

25 **NOVENO:- LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General es el órgano supremo y está
26 conformado por los socios legalmente convocados y reunidos, tendrán las atribuciones
27 necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía. Estará
28 presidida por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de este, el



1 socio que designe la propia Junta General. Actuará de Secretario el Gerente y a su falta
2 un ad-hoc, designado por la Junta General; la convocatoria a la Junta General lo
3 efectuara el Gerente de la compañía, mediante una nota dirigida a la dirección
4 registrada por este socio.- **ARTICULO VIGESIMO:- CLASES DE JUNTA**
5 **GENERAL:-** Las Juntas Generales de los socios pueden ser ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales
7 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
8 a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Ordinaria, podrá deliberar
9 sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el
10 orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
11 para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- CONVOCATORIA A LAS JUNTAS**
13 **GENERALEs:-** La convocatoria a sesión de Junta General se lo realizara
14 notificación, la misma que se lo efectuará por lo menos con ocho días de anticipación
15 a la fecha de la reunión. En este lapso no se contara ni el día de la convocatoria ni el
16 día de la reunión. En dicha convocatoria se expresara el día, hora, lugar y objeto de la
17 reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
18 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del
19 capital social, si no obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la
21 correspondiente convocatoria, la misma que se realizara con la misma anticipación
22 requerida para la primera y máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha
23 señalada para la primera.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- JUNTAS**
24 **UNIVERSALES:-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General
25 podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
27 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO**



1 sociales; d) Autorizar la celebración de actos, contratos y la adquisición de
2 obligaciones cuyos montos superen los dos mil dólares de los Estados Unidos de
3 América, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doce de la Ley de compañías; e)
4 Resolver sobre la amortización de las participaciones; f) Acordar toda modificación al
5 contrato social; g) Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o
6 disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía; h) Dictar
7 con carácter de obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los
8 reglamentos internos que crean convenientes; i) Todas las demás atribuciones que le
9 confiere la Ley y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- DEL**
10 **PRESIDENTE:-** La Junta General de socios, elegirá al Presidente de la compañía
11 quien ejercerá sus funciones por periodos de dos años, pudiendo ser reelegido en
12 forma indefinida, para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.
13 Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, será reemplazado por el
14 Gerente.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES DEL
15 **PRESIDENTE:-** Le corresponde al Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir
16 las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los
17 asuntos que deban ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la
18 gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta
19 General; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; **(f)** Subrogar al
20 Gerente General con todas sus atribuciones, en los casos de falta, ausencia o
21 impedimentos de este, bastando para ello una comunicación por escrito del Gerente; g)
22 Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la
23 Junta General; y; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las
24 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- DEL**
25 **GERENTE GENERAL:-** La Junta General de socios elegirá al Gerente General de la
26 compañía, quien tendrá la administración inmediata de la compañía, cumplirá y
27 ejecutara las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General.
28 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, desempeñara sus



1 VIGESIMO TERCERO:- A las Juntas Generales, concurrirán los socios
personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se
conferirá por escrito y con carácter de especial para cada Junta a no ser que el
representante tenga Poder General legalmente otorgado.- ARTICULO VIGESIMO
5 CUARTO:- VOTACION:- Para los efectos de votación por cada participación, el
6 socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
7 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre asunto,
9 esta se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se entenderá como
10 negado el asunto de que se trate.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- LIBRO DE
11 ACTAS:- La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de la Junta General las
12 que serán escritas a maquinas o computadora al anverso y reverso, sin que quede
13 espacios en blancos entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del
14 Presidente y Secretario de cada sesión. El libro será foliado y lubricado por el Gerente
15 General de la Compañía.- De la misma manera se llevará un expediente de las sesiones
16 de la Junta General en el que deberá constar copia de cada una de las actas. Los
17 documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los Poderes y Cartas
18 Poderes de la representación de los socios.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-
19 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General, tiene poder para
20 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que
21 juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es competencia de la
22 Junta General: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente,
23 Gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera cada uno por
24 el periodo que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el
25 balance y el estado de la situación económica de la compañía, los informes del
26 Gerente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán
27 aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no fueran precedidos por el informe del
28 Gerente; c) Resolver de conformidad a la Ley sobre la distribución de los beneficios



funciones por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente.-

ARTICULO TRIGESIMO:- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:-

El Gerente General de la Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **(a)**

5 Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y el administrador
6 directo de la misma; **b)** Celebrar actos y contratos, así como contraer obligaciones a
7 nombre de la compañía respetando las facultades concedidas por la Junta General,
8 hasta el monto que no exceda de los dos mil dólares de los Estados Unidos de
9 América; para montos superiores requerirá autorización de la Junta General sin
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías; **c)** Cuidar bajo su
11 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y la Ley de
12 compañías; **d)** Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y
13 correspondencia de la compañía; **e)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
14 Ley, Reglamentos, Estatutos y Resoluciones de la Junta General; y; **f)** Todas las demás
15 atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponde de conformidad con la

Ley.- CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACION Y DESOLUCION:-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

18 compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías. De igual
19 manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por la resolución de
20 la Junta General de socios, en caso de disolución de la compañía, se procederá a su
21 liquidación, debiendo actuar como liquidador quien ejerza el cargo de Gerente, salvo
22 que la Junta General resuelva lo contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO**

23 **SEGUNDO:-** Los permisos para su funcionamiento que reciba la compañía por parte
24 de los organismos pertinentes para el objeto social de la compañía, no constituye título
25 de propiedad, el permiso es una forma de delegación por lo consiguiente no es
26 susceptible de negociación.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:-** La compañía

27 y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios técnicos
28 especializados, se someterán a la legislación ecuatoriana.- **CLAUSULA CUARTA:-**



1 **DECLARACIONES:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**
2 **SOCIAL:-** El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito de la siguiente
3 manera: **GARY FREDDY FLORES EGAS;** suscribe doscientas (200)
4 participaciones con el valor de un dólar de Estado Unidos de América cada una-y;
5 declara bajo juramento que depositará en una institución bancaria, el equivalente al
6 cien por ciento de las participaciones suscritas una vez que la Compañía tenga vida
7 jurídica; **MARTIN FLORES ZURITA;** suscribe doscientas (200) participaciones con
8 el valor de un dólar de Estado Unidos de América cada una y; declara bajo juramento
9 que depositará en una institución bancaria, el equivalente al cien por ciento de las
10 participaciones suscritas una vez que la Compañía tenga vida jurídica; **SORAYA**
11 **DEL ROSARIO ZURITA GARCIA;** suscribe doscientas (200) participaciones con
12 el valor de un dólar de Estado Unidos de América cada una y; declara bajo juramento
13 que depositará en una institución bancaria, el equivalente al cien por ciento de las
14 participaciones suscritas una vez que la Compañía tenga vida jurídica; y; **ERIKA**
15 **VALERIA FLORES ZURITA,** suscribe doscientas (200) participaciones con el
16 valor de un dólar de Estado Unidos de América cada una y; declara bajo juramento
17 que depositará en una institución bancaria, el equivalente al cien por ciento de las
18 participaciones suscritas una vez que la Compañía tenga vida jurídica.- **CLAUSULA**
19 **QUINTA:- AUTORIZACION:-** Los suscritos fundadores de la Compañía
20 **AGRICOLA FLORES ZURITA AGROFLOZUR CIA. LTDA.,** autorizan al
21 Abogado Ángel Simón López Cabezas, para que proceda a realizar todos los trámites
22 necesarios a fin de obtener la aprobación, inscripción del presente instrumento en el
23 pertinente Registro Mercantil Municipal del Cantón Valencia, así como también lo
24 autorizan para que proceda a convocar a la primera Junta General de Accionistas.-
25 Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
26 validez de esta escritura.- Firma Ángel Simón López Cabezas, matrícula profesional
27 doce – dos mil doce – cincuenta y dos del Foro de Abogados.- En consecuencia los
28 comparecientes se ratifican de la minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735149
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201237961 ESPINOZA MACIAS FRANKLIN RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA FLORES ZURITA AGROFLOZUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.42	CULTIVO DE YUCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.01	CULTIVO DE NARANJAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

15/06/2016 9.42 AM



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

172046124-7 013-0141

FLORES ZURITA MARTIN

PICHINCHA QUITO

KENNEDY KENNEDY

EXENCION- USD-0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 002035

4555104 12/11/2015-124936

4555104



**DOCTOR OSWALDO MORÁN ZURITA REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON VALENCIA
PROVINCIA DE LOS RIOS, CERTIFICA.-**

Que con el No. 301 del Registro de Propiedades, con el No. 96 del Registro de Limitaciones de Dominio y anotada al No. 468 del Libro de Repertorio, el 11 de Mayo del 2012, consta **inscrita** la escritura celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quevedo, Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, 3 de Octubre del 2011, de la cual aparece que la Señora Rosario Eugenia García Foyain reservándose el **DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO DONA** a favor de la Señora **SORAYA DEL ROSARIO ZURITA GARCIA**, la nuda propiedad de los **derechos y acciones**, equivalente al 50% de la totalidad del lote de terreno de **TREINTA Y TRES HECTAREAS**, ubicado en la Parroquia y actual Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**, con Rio Toachi, en 394m73cm; Por el **SUR**, con Fernando Ocampo, en 275m73cm; por el **ESTE**, con Fernando Ocampo, en 856m86cm; y por el **OESTE**, con Melida Sánchez, en 114m13cm.- La señora **SORAYA DEL ROSARIO ZURITA GARCIA** es la propietaria del otro 50% de los **derechos y acciones**, que tiene este inmueble, por lo cual, en virtud de la presente donación, **CONSOLIDA EL 100% DE LA NUDA PROPIEDAD** de los **derechos y acciones**, que tiene el inmueble, pasando a ser la única propietaria del mismo, quedando la donante y la donataria cada una con el 50% del usufructo.- **HISTORIA DE DOMINIO.-** Su dominio lo adquirió mediante escritura pública de compraventa, otorgada el 22 de Junio de 1998, ante el Abogado Marcos Baratau Murillo, Notario Primero del Cantón Quevedo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Valencia, el 7 de Agosto de 1998, de la cual se desprende que el señor Byron Heriberto Zurita Campos de estado civil casado con Rosario Eugenia García Foyain compro al señor Jaime Rodrigo Orellana León, el referido inmueble.- Con fecha 24 de Abril del 2010 falleció el señor Byron Heriberto Zurita Campos, quedando la señora Rosario Eugenia García Foyain, como cónyuge sobreviviente y sus hijos señores Giovanna Fernanda Zurita García, Byron Xavier Zurita García y Soraya del Rosario Zurita García, como herederos universales, conforme consta de la Posesión Efectiva otorgada el 10 de Mayo del 2010, ante el

Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Valencia, el 28 de Mayo del 2010.- Mediante escritura pública de Partición y adjudicación de Derechos y Acciones de cuota hereditaria, celebrada ante el Abogado Carlos Alfredo Jiménez Torres, Notario Segundo del Cantón Quevedo, el 8 de Noviembre del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Valencia, el 17 de Junio del 2011, se le adjudicaron a la señora Soraya del Rosario Zurita García todos los Derechos y Acciones que tenía el causante señor Byron Heriberto Zurita Campos.- Certifico además que el lote de terreno descrito se halla Libre de Hipotecas, Prohibiciones Judiciales de Enajenar y Embargo.- Valencia, 2 de Junio del 2016.- LM.-



247-P

Ramiro Dávila Silva
C.A.S. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA
Dr. Soraya del Rosario Zurita García
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN VALENCIA



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706887005

Nombres del ciudadano: FLORES EGAS GARY FREDDY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA G SORAYA DEL ROSARIO

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: FLORES MIGUEL ANGEL

Nombres de la madre: EGAS BERTHA

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 15:43:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1284204





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706887005
Nombre: FLORES EGAS GARY FREDDY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 002-0104

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705867115

Nombres del ciudadano: ZURITA GARCIA SORAYA DEL ROSARIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBALIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 16 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FLORES EGAS GARY FREDDY

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 1989

Nombres del padre: ZURITA BAYRON

Nombres de la madre: GARCIA FOYAIN ROSARIO

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Soraya Zurita

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 13:45:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1 284318



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705867115
Nombre: ZURITA GARCIA SORAYA DEL ROSARIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 039-0049

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





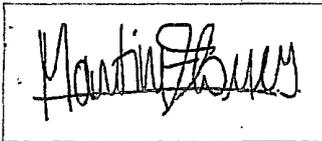
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1720482247

Nombres del ciudadano: FLORES ZURITA MARTIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLORES EGAS GARY FREDDY

Nombres de la madre: ZURITA G SORAYA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 8 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.21 15:46:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1284424



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1720482247
Nombre: FLORES ZURITA MARTIN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 013-0141

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

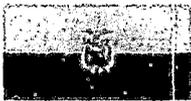
Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1284424





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1716458029

Nombres del ciudadano: FLORES ZURITA ERIKA VALERIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLORES EGAS GARY FREDDY

Nombres de la madre: ZURITA G SORAYA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.21 15:49:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1284667



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1716458029
Nombre: FLORES ZURITA ERIKA VALERIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2014
Número de certificado: 004-0274

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 21 DE JUNIO DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1284667



1 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de
2 principio a fin por mí el Notario a los otorgantes en alta y clara voz, la aprueban en
todas y en cada una de sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto
conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



GARY FREDDY FLORES EGAS

C. C. No. 170688700-5



MARTIN FLORES ZURITA

C. C. No. 172048224-7



ERIKA V. FLORES ZURITA

C. C. No. 171645802-9



SORAYA DEL R. ZURITA GARCIA

C. C. No. 170586711-5

AB. ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARIO TITULAR TERCERO QUEVEDO

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA EN LA CIUDAD DE
QUEVEDO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-**



**Ab. Elvis Adrián Sánchez Zambrano
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUEVEDO**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Valencia
Provincia de Los Ríos



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN VALENCIA, CERTIFICA.- Que con fecha 01 de Julio del 2.016, queda inscrito la **Constitución de COMPAÑÍA LIMITADA AGRICOLA FLORES ZURITA AGROFLOZUR CIA. LTDA.**, inscrito bajo el No.2 del Registro Mercantil, y con el No. 27 del Libro de Repertorio, de fojas 9 al 15, en esta fecha Valencia, 01 de Julio del 2.016.- El Registrador.-



[Firma manuscrita]
CANTÓN MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA
Dr. Oswaldo Esteban Zurita
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN VALENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739423
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201237961 ESPINOZA MACIAS FRANKLIN RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGRICOLA FLORES ZURITA AGROFLOZUR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.42	CULTIVO DE YUCA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.03	CULTIVO DE MARACUYÁ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0123.01	CULTIVO DE NARANJAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

01/08/2016 12.10 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Agrícola Flores Zurita Agropalcosur C.A. Ltda		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Los Rios		Valencia		Valencia	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Los Rios		Valencia		Valencia	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Valencia				Recinto Pozo Honda	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
Via Basilio Federico Entrinco					
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		053051718			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		gremio@agropalcosur.com			
CELULAR:		FAX:			
0939922611					

REFERENCIA UBICACIÓN:
Sunto a la Junta Decano

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Martin Flores Zurita

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1720482247

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
RECIBIDO

04 AGO 2016 12:00

HORA:
Firma del Representante Legal: *Martin Flores*

Receptor: Michelle Calderón Palacios FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Firma: *M. Calderón*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

27 JUL 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Juan C

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2016 16:38:02

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

28380

0

MARTIN FLORES

Expediente:

708711

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

49